

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/672/2020 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1006

Documental recibida el veintiocho de enero de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de los alegatos que en su caso presenten los poderes Ejecutivo y

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Legislativo locales, así como del pedimento de la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal⁹, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo¹¹ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC₃

⁸ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

¹⁰ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T20:10:33Z / 17/02/2021T14:10:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae d8 be c1 74 e7 c2 8e 5a 59 4f c5 36 91 85 d1 c0 29 cf 41 93 11 51 ef ab e9 54 71 0a 2b 03 c9 71 8f 30 f3 e8 5f 71 7c f2 e2 c4 42 61 1f c2 61 3d 40 78 9d 4f 3d c8 73 b3 56 4f 85 b5 97 49 66 b9 99 4a 47 d0 02 b6 52 b6 d3 8c aa 15 a5 6d c9 7c c6 c4 91 60 f6 a5 ef 93 43 c7 29 fc 46 18 a0 32 10 e7 74 53 f7 aa 3f 6a d2 71 48 6a b7 b0 29 b4 df 47 68 73 81 92 11 bb 4e 58 e6 0a af 83 76 24 c0 e1 1c c3 d2 de 41 4d ee 99 08 36 9d 40 a6 7c d4 73 58 c0 18 46 ba a5 0a fa 0d ef 7f af 8b f1 20 96 16 11 3f f0 35 59 67 fc 48 8d 62 00 97 2e 0f a5 e8 50 d6 7b 62 3c a1 73 4c f8 0e c5 c9 74 ed f0 e5 12 dc d1 43 c3 88 cd 0a 83 df 01 1e 82 57 43 f2 63 d8 ee 7b c1 5e a6 a1 ec 2b c8 d4 b3 f1 29 b0 35 27 b9 b2 15 e1 2c b3 0b b8 8d 96 9d ce 40 7c db 77 c1 a8 9a 08 45 0e db c4 74 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T20:10:33Z / 17/02/2021T14:10:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T20:10:33Z / 17/02/2021T14:10:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3615597			
	Datos estampillados	5538EC606066F8CF966A80E647DA96687A3043E1B93446746C34AA419F9EE12A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:56:47Z / 11/02/2021T14:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 04 ad 00 62 73 cc eb 99 66 36 0e c7 23 82 bf 2b b5 0c 75 89 ab 9c 61 28 79 40 b9 aa 84 55 50 19 88 2c bd c8 b1 1d 8f 43 07 d0 9f 80 32 f5 11 51 50 75 e1 47 09 17 63 61 5d 20 6f a4 f5 7f a1 04 67 70 12 fb de 16 45 37 30 f0 26 e9 d1 a4 a0 9b 32 50 1e 90 9c 20 96 13 8f de 91 ae 86 6a f3 fc fa 11 e9 cb 25 bb 7c ce dc 08 87 2e 66 dd 94 2b 4e 23 a1 30 73 31 10 ad 0e 94 65 c6 55 c8 7b 93 b4 4a a5 52 90 c5 0b 3b d3 c7 56 07 d0 21 be 77 43 01 cc f7 4a 7f 75 1b 16 84 75 3e af 87 1c 77 0e 11 15 bf 45 d3 17 df d4 d3 98 ea a3 41 82 a2 7c 52 01 e0 38 5c eb 0e dd a2 7a ca c5 72 13 67 26 4a 64 39 0d 5d 99 ac 6c ea 29 2b ed 38 8b 46 d4 cc 9d 99 56 f3 a7 e1 3e 9d d0 bc ba 12 65 e6 69 98 6f 7e 5d 90 f2 e2 1e a9 e0 83 a2 88 94 d1 db 11 60 b5 be c5 91 65 53 33 9d 12 8f 62 cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:56:47Z / 11/02/2021T14:56:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:56:47Z / 11/02/2021T14:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3604259			
	Datos estampillados	9CE25FE9B3CA91A27ACC7FDD47E8867E99B3344651BE18D607B5FEC642825930			